



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"
"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



Ciudad de México, los 10 días del mes de octubre de 2023.


ACUERDO CCMX/II/L/MD/III/01/2023, DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA, RESPECTO DE LA INTEGRACIÓN DEL DIPUTADO CARLOS JOAQUÍN FERNÁNDEZ TINOCO A LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EN EL EXPEDIENTE TECDMX-JLDC-017/2023 DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.


Las diputadas y diputados que integran la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en el Tercer Año de Ejercicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, 4 fracción I, II, XXXII y XXXVII, 26, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; se reúnen en sesión ordinaria de la misma, en la cual, tienen a bien suscribir el presente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

El diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco, renunció a su integración en el grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en el mes de septiembre del año 2022. De igual manera, en el mes de febrero del año 2023, el diputado Fernández Tinoco, solicitó en conjunto con los integrantes de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, su incorporación a dicha Asociación, argumentando coordinar su trabajo y funciones legislativas en el Congreso.

El entonces Presidente de la Mesa Directiva en funciones, emitió una respuesta sustentada en lo establecido por el artículo 36 fracción VII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, informando que ese dispositivo legal señala de manera literal que, cuando un integrante decida separarse del grupo o asociación parlamentaria, no podrán integrarse a otro Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación.





FOLIO: 00004140

FECHA: 10/10/23

HORA: 17:50

RECIBIÓ: Edwin



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



Inconforme con la determinación, el diputado Fernández Tinoco interpuso diversas acciones legales, con la finalidad que se le permitiera integrarse a la Asociación Parlamentaria Ciudadana, después de substanciar diversos procedimientos, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México consideró que la determinación de la Mesa Directiva, afectaba el derecho político-electoral del promovente, puesto que le impedía integrar algunos órganos del Congreso de la capital. Razón por la cual, se realizó un test de proporcionalidad para verificar si la restricción era constitucional.

En ese sentido, el tribunal señaló los siguientes efectos:

"SEXTO. Efectos

Al ser fundados los agravios planteados por el actor, los efectos son los siguientes:

- 1. Revocar el oficio MDSPOSA/CSP/0271/2023, emitido el ocho de febrero de dos mil veintitrés, por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, dirigido al Coordinador de la Asociación Parlamentaria Ciudadana.*
- 2. Se ordena a la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México que, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente en que sea notificada de la presente determinación y en el ámbito de sus facultades, se pronuncie sobre la solicitud del actor de formar parte de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, para lo cual, deberá inaplicar al caso concreto, la fracción VII, del artículo 36, de la Ley Orgánica; es decir, que considere procedente la solicitud de referencia, con las prerrogativas que supone esa medida, en cuanto a la entrega de los recursos humanos y técnicos que estén previstos para las Asociaciones Parlamentarias.*
- 3. Una vez que emita la nueva determinación, de manera inmediata, deberá hacerla del conocimiento del actor y de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, y demás órganos del Congreso de la Ciudad, para los efectos que conforme a la normativa correspondan.*



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"
"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



4. *Hecho lo anterior, la autoridad responsable deberá informar a este Tribunal, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a que ello ocurra, adjuntando la documentación comprobatoria.*
5. *Se apercibe a la autoridad responsable que, de no acatar lo ordenado, le será impuesta alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 96 de la Ley Procesal Electoral.*
6. *Sobre la inaplicación del artículo 36, fracción VII, de la Ley Orgánica, debía informarse a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 99, párrafo sexto de la Constitución Federal.*

..."

Con fecha ocho de mayo del 2023, este Congreso de la Ciudad de México por conducto del entonces Presidente de la Mesa Directiva, presentó un medio de impugnación en contra de la determinación del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Al respecto se conformó ante la Sala Regional el correspondiente expediente: **SCM-JE-37/2023**.

Siendo el día ocho de junio de la presente anualidad, la Sala Regional Ciudad de México revocó la decisión impugnada al considerar que el Tribunal Electoral de la Ciudad de México carecía de competencia para conocer del caso porque la materia de la controversia forma parte del derecho parlamentario no tutelable por la materia electoral.

Inconforme con esa decisión, la parte actora interpuso Recurso de Reconsideración ante la Sala Superior, alegando que el razonamiento de la Sala Ciudad de México fue erróneo.

Al respecto, la máxima autoridad en materia electoral revocó la resolución de la Sala Regional Ciudad de México y, en consecuencia, confirmó la emitida por el Tribunal local. Lo anterior, ya que la posibilidad de asociarse internamente dentro del órgano legislativo sí forma parte del derecho a ser votado en su vertiente de ejercicio del



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"

"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



cargo y, por ende, cualquier violación en ese aspecto si es tutelable en la materia electoral.

Al agotarse la cadena impugnativa correspondiente, quedó firme la decisión del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

De igual manera, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fecha 11 de septiembre de 2023, emitió un acuerdo plenario en el que establece que: una vez difundido el contenido de la ejecutoria, con fundamento en el artículo 32 fracción VIII, de la Ley Orgánica, la Mesa Directiva deberá emitir la convocatoria para que sus integrantes puedan discutir el proceso y actuaciones que habrán de desplegarse para dar adecuado cumplimiento a lo ordenado.

Sobre las acciones llevadas a cabo por la Junta de Coordinación Política, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el juicio en que se actúa y con fundamento en los artículos 48, 49, fracción V, de la Ley Orgánica, en relación con el 26, primer párrafo del Reglamento, se informa que dicho órgano colegiado tiene, entre otras, la atribución de asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que le corresponden a los grupos parlamentarios.

En consecuencia, en términos de los artículos 49, fracción II, 51, fracción I, y correlativos de la Ley Orgánica, la Presidencia de la Junta deberá emitir la convocatoria para determinar los procedimientos presupuestales que correspondan, por ello la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Congreso informó al Tribunal estar en vías de cumplimiento con la entrega de diversos oficios entregados a las personas legisladoras integrantes de la Mesa Directiva y al Presidente de la Junta de Coordinación Política, reiterándoles la determinación adoptada por la Sala Superior -- SUP-REC-203/2023-- cuyo efecto fue dejar firme la sentencia de ese Tribunal.

Lo anterior, para que ambos órganos emitan, en su respectivo ámbito de competencia, las convocatorias para reunirse y fijar las acciones concretas que dotarán de eficacia a la decisión de este órgano jurisdiccional. En concreto, formular un nuevo oficio en el que se considere procedente la incorporación del actor a la Asociación Parlamentaria Ciudadana con las prerrogativas atinentes.



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"
"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



No obstante, el tribunal consideró que el cumplimiento a lo instruido no puede prolongarse de manera indefinida e injustificada, sino que la Mesa Directiva deberá proceder a la brevedad, debiendo informar los actos que emita en cumplimiento, en los términos que quedaron precisados en la resolución de fondo. Finalmente, otorga un plazo de 5 días para informar el cumplimiento de dichos actos al Tribunal.

Visto el estado que guardan las documentales relacionadas, así como el mandamiento judicial que debe desahogarse esta Mesa Directiva, en el sentido señalado en la sentencia de mérito, y:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el catorce de agosto del presente año 2023, el Congreso de la Ciudad de México presentó ante el Tribunal Electoral de la Ciudad de México diversa documentación con la finalidad de acreditar que esta soberanía en su organización interna se encontraba realizando las gestiones tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

SEGUNDO. Que el siete de septiembre de este año 2023, se tuvo por recibida la documentación referida en el considerando anterior, por lo que el Magistrado Instructor ordenó la elaboración del proyecto de Acuerdo Plenario correspondiente, mismo que fue notificado el pasado 14 de septiembre.

TERCERO. Que en la Resolución y efectos de la sentencia materia de cumplimiento, dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la controversia planteada en su momento por el diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco, tiene su origen en la negativa de registro respecto de la nueva conformación de la Asociación Parlamentaria Ciudadana.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México, como órgano constituido, está obligado a respetar el Estado de Derecho, en específico el principio de legalidad contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que exige que las infracciones y las sanciones deben estar plasmadas en una ley, tanto en sentido formal como material. Por lo tanto, una vez agotados todos los procedimientos y recursos legales interpuestos, esta Mesa Directiva está obligada a dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"
"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



Por lo que, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley y Reglamento de este Congreso, esta Mesa debe pronunciarse sobre la solicitud del Diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco de formar parte de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, para lo cual, debemos inaplicar al caso concreto, la fracción VII, del artículo 36, de la Ley Orgánica; es decir, se debe proceder a la integración de referencia, con las prerrogativas que supone esa medida, en cuanto a la entrega de los recursos humanos y técnicos que estén previstos para las Asociaciones Parlamentarias.

QUINTO. Que una vez recibidas y desahogadas las documentales y argumentos expuestos por el Congreso de la Ciudad de México, se tiene a la Mesa Directiva como Autoridad Responsable, en vías de cumplimiento de la sentencia dictada el veinticinco de abril del presente año 2023; por lo cual, no se debe postergar el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los diputados integrantes de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, Tercer Año de Ejercicio, tienen a bien suscribir el presente:

ACUERDO

PRIMERO. La Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México II Legislatura, en el ámbito de su competencia, se pronuncia respecto de la integración del diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco a la Asociación Parlamentaria Ciudadana, en cumplimiento a los efectos señalados en la sentencia del expediente TECDMX-JLDC-017/2023 dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México el 25 de abril de 2023.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios tomar nota de la revocación del oficio **MDSPOSA/CSP/0271/2023**, para los efectos administrativos y legales correspondientes.

TERCERO. La Presidencia de la Mesa Directiva emitirá en la fecha de firma del presente Acuerdo, el oficio correspondiente en el que se observe la inaplicabilidad al caso concreto de la fracción VII del artículo 36 de la Ley



II LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA

Primer Periodo Ordinario del Tercer Año Legislativo

"II Legislatura, Legislatura de la no discriminación"
"2023 año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"



Orgánica del Congreso, que ha señalado el Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

CUARTO. Se instruye la actualización de los registros parlamentarios y de la conformación de la Asociación Parlamentaria Ciudadana.

QUINTO. Hágase del conocimiento del diputado Carlos Joaquín Fernández Tinoco, del Coordinador y Vicecoordinadora de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, al Pleno del Congreso, a la Junta de Coordinación Política y a la Oficialía Mayor de este Congreso, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México, a los 10 días del mes de octubre del año 2023.

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO
MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL CONGRESO DE
LA CIUDAD DE MÉXICO

DIP. ANA JOSELYN
VILLAGRÁN VILLASANA

SECRETARIA DE LA MESA
DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO